	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Código:	GD-F-02
		Versión:	1.0
PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Emisión:	18/12/2020
		Página:	1 de 4
ALCALDESA	COMUNICACIONES OFICIALES	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

100

RESOLUCION 349
(21 de noviembre del 2.023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACION POR DECRETO 092 DEL 2017

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Santa Barbara, Santander, solicita viabilizar y autorizar para adelantar con una Empresa Sin Ánimo de Lucro ESAL, para llevar a cabo un convenio de asociación cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES AMBIENTALES Y DECEMBRINAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER”**.

Que, de acuerdo a lo señalado por la secretaria de Salud y Desarrollo Social, la justificación de la necesidad establecida dentro de los estudios previos para el desarrollo del objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES AMBIENTALES Y DECEMBRINAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER”**.


La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *“Son fines del Estado son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Municipio de Santa Barbara, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”*

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 52 y 70, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura; es así que a través de los programas deportivos, recreativos, culturales y sociales se debe buscar el desarrollo integral de los niños y su grupo familiar, para promover el desarrollo cultural y social del municipio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Código:	GD-F-02
		Versión:	1.0
PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Emisión:	18/12/2020
		Página:	2 de 4
ALCALDESA	COMUNICACIONES OFICIALES	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

La identidad cultural es un conjunto de valores, orgullos, tradiciones, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia que hacen parte a la diversidad al interior de las mismas en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante. La identidad cultural es el sentido de pertenencia a un determinado grupo social y es un criterio para diferenciarse de la otredad colectiva. Así, un individuo puede identificarse con alguno o algunos de los contenidos culturales de un grupo social (tradiciones, costumbres, valores).

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes, es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.


Así mismo la ley 397 de 1997 establece Artículo 18°. - De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece: **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de Un Proceso Competitivo, de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación pública para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Ánimo de Lucro, que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que el presente proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023, conforme a lo siguiente:

Nº	Descripción Meta Producto	Indicador Producto	Meta Cuatrienio 2023	Responsable
107	Celebrar y exaltar las labores de los campesinos Suaqueños	Número de celebraciones realizadas	4	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
57	Realizar eventos deportivos y recreativos comunitarios en la zona rural y urbana incluyendo a NNAJ, población de la tercera edad, víctimas del conflicto armado, población migrante, reintegrada y reincorporada.	Número de eventos recreativos comunitarios realizados	Mantenimiento	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
66	Realizar actividades culturales que vincule a NNAJ, población de la tercera edad, víctimas del conflicto armado, población migrante, reintegrada y reincorporada, incluyendo el uso de medios de	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	Mantenimiento	Secretaría de Salud y Desarrollo Social

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Código:	GD-F-02
		Versión:	1.0
PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Emisión:	18/12/2020
		Página:	3 de 4
ALCALDESA	COMUNICACIONES OFICIALES	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

comunicación	y las			
TICS				

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, establece: **Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de Un Proceso Competitivo, de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado y del cual se producirá invitación pública para la presentación de ofertas por parte de entidades sin Animo de Lucro, que cuenten con los requisitos mínimos establecidos por la entidad, para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Alcaldesa del Municipio de Santa Barbara, Santander;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Proceso de Contratación Directa conforme al penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante Proceso Competitivo N° **CA092-005-2023**, el cual será publicado en la Plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Objeto del convenio a celebrar: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y AMBIENTALES Y DECEMBRINAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER”**.
- El valor del convenio a celebrar será por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.547.531)** respaldados bajo la disponibilidad presupuestal N° 11-19 de fecha 21 de Noviembre de 2023
- Que teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual, se requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro de un aporte **NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.000.000.00)**, así mismo se busca promover las asociaciones y la libre concurrencia en los proceso contractuales.
- Plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre del 2.023.
- Las condiciones previstas para participar dentro de la selección de la entidad sin ánimo de lucro, estarán dadas dentro de los estudios previos e invitación pública, que serán publicados en la plataforma del Secop, según cronograma establecido por la entidad.*
- Que los documentos necesarios solicitados por la entidad para acreditar la idoneidad del oferente se encuentran contenidos dentro de los estudios previos e invitación a participar, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II o en su defecto podrán ser consultados en la secretaria de Salud y Desarrollo Social.*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Código:	GD-F-02
		Versión:	1.0
PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Emisión:	18/12/2020
		Página:	4 de 4
ALCALDESA	COMUNICACIONES OFICIALES	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de contratación se llevará a cabo conforme a lo establecido dentro del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de enero 23 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Barbara, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023)


MARINELLA ESTUPIÑÁN RINCÓN
 Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara - Santander

Revisó: *Proyectó: Belcy A Carvajal Peña*
 Revisó Asp. Jurídicos: *Andrea del Pilar Núñez - Asesora Jca Externa*